

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cocula, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 06 de marzo de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 174 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de COCULA, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 06 de mayo de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Cocula, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cocula, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3115/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de 3115/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 02 de junio de 2014, concluyendo precisamente el día 06 de junio de 2014, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

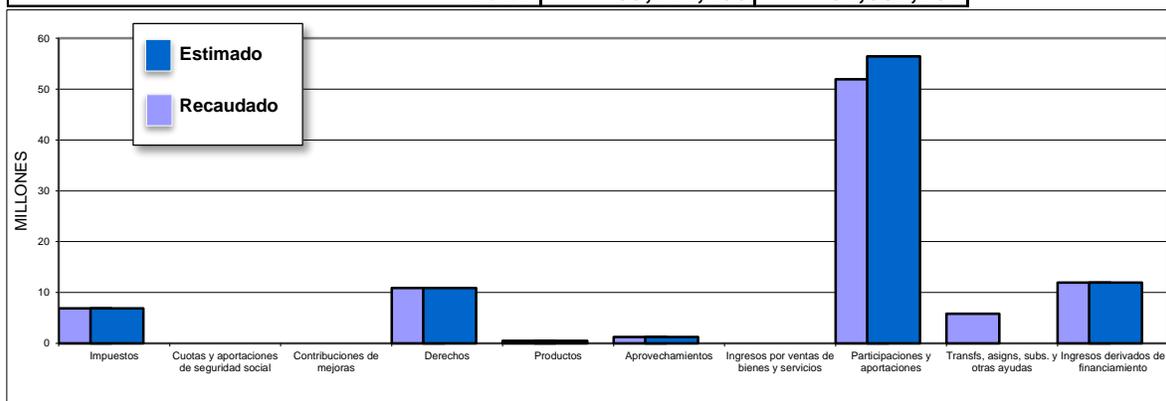
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

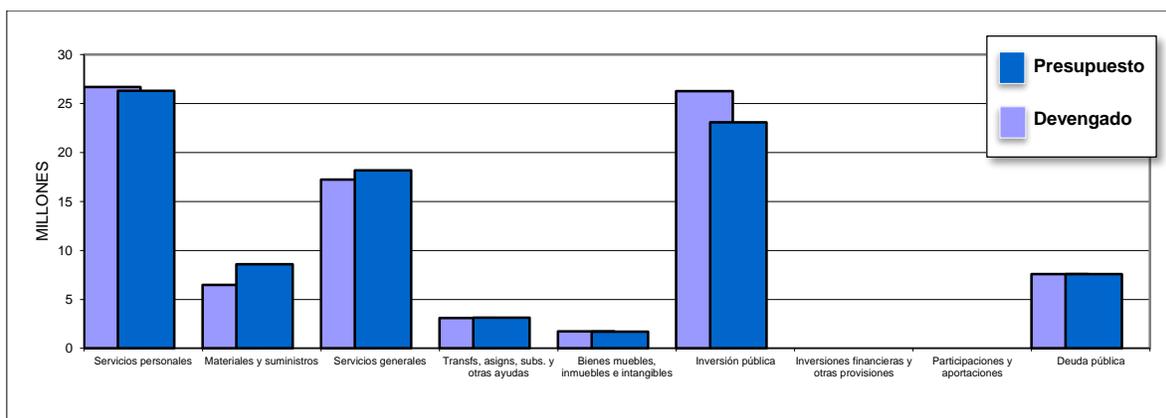
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,860,769	6,899,505	101%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	10,891,000	10,886,169	100%
5	Productos	488,000	484,528	99%
6	Aprovechamientos	1,217,000	1,214,722	100%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	51,929,680	56,478,156	109%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	5,800,000	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	11,924,681	11,924,681	100%
<b>Total</b>		<b>89,111,130</b>	<b>87,887,761</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	26,688,777	26,298,746	99%
2000	Materiales y suministros	6,486,204	8,603,451	133%
3000	Servicios generales	17,239,946	18,182,423	105%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	3,105,620	3,138,214	101%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,720,906	1,718,807	100%
6000	Inversión pública	26,278,942	23,079,194	88%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	7,590,735	7,587,445	100%
<b>Total</b>		<b>89,111,130</b>	<b>88,608,280</b>	



**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No.3 denominado <b>"Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 127 días de retraso.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar el gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 1112-02-12.- MES: ENERO.- FOLIO:324 al 344.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Gastos viaje casa Jalisco San José California el día 07 de diciembre de 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados acreditan el reintegro a las arcas municipales del monto observado, consistentes en el recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal, por concepto de otros ingresos y beneficios, dando soporte al mismo a través de las fichas de depósito bancarias emitidas por las Instituciones financieras, en las que se advierte el depósito a cuentas del Municipio de Cocula, Jalisco, de varios importes que en suma dan como resultado el monto materia de análisis, quedando acreditado el ingreso de dichos recursos con el estado de cuenta del Municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2- CUENTA CONTABLE:1112-02-12.- MES: ENERO. - FOLIO: 994 al 1000.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó póliza de cheques por concepto de “Pago por convenio laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el laudo emitido por el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado en contra del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, siendo condenado el Ayuntamiento a cubrir la cantidad por concepto de salarios vencidos, vacaciones y \$por prima vacacional; de igual forma, se corrobora que posterior a dicha resolución las partes del proceso realizan un convenio ratificado ante esta autoridad laboral, a través del cual se compromete el Ayuntamiento a cubrir la cantidad en dos exhibiciones, importes correspondientes a las prestaciones a que fue condenado a cubrir el demandado, así como la reinstalación de la actora en el puesto de Secretaria del Departamento de Obras Públicas, hechos que se corroboran a través de la copia certificada del convenio mencionado, que obra en

expediente laboral número, así como del acta de la comparecencia para el Cumplimiento parcial del Convenio y del Cumplimiento del Laudo, aunado al oficio suscrito por el Secretario General y Encargado de Recursos Humanos del Ayuntamiento, mediante el cual informa al Encargado de la Hacienda Municipal de la reinstalación, lo anterior fue debidamente autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada, motivo por el cual, se valida que los servidores públicos responsables ejercieron los recursos con motivo de dar cabal cumplimiento al laudo que se determinó en su contra, certificando con dicha resolución que el órgano jurisdiccional en comento, le reconoció la personalidad jurídica a la parte actora para recibir los recursos públicos con motivo de la acción laboral ejercida; comprobado el cumplimiento del laudo, mediante auto de fecha 15 de febrero de 2013, correspondiente al expediente, en el cual se hace constar la recepción del importe, otorgándose en el mismo acto el desistimiento de la parte actora, determinando la autoridad laboral cumplimentado el convenio celebrado entre las partes; documentación toda esta con la cual se acredita fehacientemente, tanto la relación laboral entre el ayuntamiento y la parte actora, así como la obligación por parte del Municipio de realizar la erogación, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de garantizar que los recursos ejercidos con motivo de dicho juicio fuesen reconocidos por la autoridad competente a efecto de que esta le tenga por cumplidas todas las prestaciones en favor del demandado, con lo cual se tiene la certeza jurídica ante dicha instancia de que no existen prestaciones pendientes por reclamar; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 3.-CUENTA CONTABLE:1112-02-12.- MES: 2103 al 2111 y 1835 al 1839.- FOLIO: ENERO y ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Primer pago de laudo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados remiten copias certificadas de la resolución interlocutoria de la planilla de liquidación, del juicio laboral ventilado dentro del expediente laboral, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco; por los conceptos de Salarios Caídos, Salarios Retenidos, Aguinaldo, Vacaciones y 460 Horas Extras. Asimismo se advierte la emisión de un auto de requerimiento y embargo en contra de la demandada, con fecha 29 de octubre de 2012, mediante el cual el Tribunal de Arbitraje y Escalafón apercibe al Ayuntamiento que en caso de no realizar el pago del laudo ya mencionado se procedería al embargo de bienes de dominio privado de ese Ayuntamiento, por lo que posteriormente se celebró un Convenio entre las partes ante la autoridad laboral, con fecha 30 de enero de 2013, mediante el cual la entidad auditada se compromete a pagar como indemnización por despido injustificado tal como se desprende de la documentación procesal presentada, en la cual se hace constar la recepción del importe, otorgando a su vez éste mismo, el más amplio y total finiquito a favor del Ayuntamiento, instrumento jurídico desahogado dentro del expediente, motivo por el cual, se valida que los servidores públicos responsables ejercieron los recursos con motivo de dar cabal cumplimiento

al laudo que se determinó en su contra, certificando con dicha resolución que el órgano jurisdiccional en comento, le reconoció la personalidad jurídica a la parte actora para recibir los recursos públicos con motivo de la acción laboral ejercida, esto sin dejar de señalar que valida que se efectuaron las gestiones pertinentes a efecto de garantizar que los recursos ejercidos con motivo de dicho juicio fuesen reconocidos por la autoridad competente a efecto de que esta le tenga por cumplidas todas las prestaciones en favor del demandado, con lo cual se tiene la certeza jurídica ante dicha instancia de que no existen prestaciones pendientes por reclamar; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 4.-CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: FEBRERO. - FOLIO:34 al 41.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Pago de las facturas números 439 y 449"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan el acta de ayuntamiento; con la cual se acredita fehacientemente que el gasto se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, Aunado a lo anterior, es importante señalar, que se remite el expediente de obra debidamente integrado, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos. Asimismo, se anexa el contrato celebrado con el prestador del servicio, en el que pacta la realización de los trabajos de demolición de concreto, así como de empedrado rústico, carga y retiro de material, así como demolición de muros de jardinería, verificando con ello el cumplimiento de los términos plazos y condiciones pactados para la ejecución de los trabajos observados, corroborando la obligación que tenía el municipio de pagar la cantidad observada, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado en dicho instrumento jurídico, esto sin dejar de señalar que se remiten las cotizaciones de tres empresas y Dictamen de Adjudicación, como la mejor opción en cuanto a calidad y precio, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1112-02-15.- MES: VARIOS. - FOLIO: VARIOS**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Trabajo de Cobranza de agua externa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan el acta de sesión ordinaria número 5, celebrada con fecha 01 de noviembre de 2012, en la cual en su punto tres se aprueba por

unanimidad la firma de un contrato de prestación de servicios, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se remite la aclaración que manifiesta que no se contaba con área de apremios motivo por el cual se contrató un despacho externo para la recuperación de la cartera vencida, presentando un cuadro comparativo de la recuperación de predial desde el año 2010 al año 2013 donde se advierte el incremento recaudatorio, en este contexto y con la intención de soportar las cifras presentadas así como el costo beneficio de dicho servicio, se remite el reporte contable de movimientos registrados de Impuesto Predial y Agua Potable, de cada uno de los años presentados en la comparativa mostrada. Asimismo, fue proporcionada evidencia digitalizada de las gestiones realizadas para la recuperación del impuesto predial durante los meses de enero a diciembre de 2013, tales como notificaciones de adeudos por impuesto predial y los servicios de agua potable, así como un reporte mensual que contiene los números de folios de requerimientos notificados, acompañando lo anterior con copias certificadas de recibos de ingresos correspondientes al ejercicio 2013 expedidos por concepto de pago de impuesto predial y agua potable, con lo cual se acredita el ingreso a las arcas municipales de los montos adeudados y que fueron notificados y gestionados por el particular, en este sentido del análisis de los elementos presentados, se corrobora la prestación del servicio, al comprobar las acciones realizadas por éste, así como la recuperación durante el ejercicio fiscal, el cual justifica el monto pagado a esta persona como honorarios, al ser establecido un pago por el 20% de lo recaudado, en este sentido se acredita que el monto ejercido es acorde con los porcentajes establecidos en razón de las recuperaciones cuantificadas, denotándose con ello que el particular cumplió a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 6- CUENTA CONTABLE: 1112-02-15.- MES: FEBRERO, MARZO y JUNIO. - FOLIO: 293 al 303 y 383 al 392X, 855 al 858.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Anticipo del pago de vehículos de Seguridad Pública Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan acta de sesión ordinaria de ayuntamiento número 8 de fecha 31 de diciembre de 2012, la autorización para la compra de una ambulancia para Protección Civil y dos patrullas para Seguridad Pública, quedando de manifiesto que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado. Asimismo, fueron presentadas copias certificadas de las facturas que amparan: un equipo para patrulla, RAM 1500 ST 3.7L 4x2AUT, RAM 2500 CREWCABSLT 5.7L 4X2 P1, H100 BY DODGE VAN GASOLINA y conversión de ambulancia sobre H100 VAN MODELO 2012, dando soporte al gasto, certificando con esto la correcta comprobación de los recursos al validar que el concepto que se reporta en dichas comprobaciones es acorde con los bienes adquiridos y reportados. De la misma manera proporcionaron tres

cotizaciones, desprendiéndose de estos documentos que la adjudicación se realizó considerando la mejor opción en cuanto a condiciones y precio en beneficio del ayuntamiento, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado, así como copias certificadas del patrimonio público municipal, donde se advierte el registro de dichos vehículos, con los cuales acredita fehacientemente que estos bienes que originaron la erogación son propiedad del ayuntamiento, acreditando con ello el destino de los recursos y justificando la erogación, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 1112-02-12.- MES: FEBRERO. - FOLIO: 765 al 770.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Pago de convenio 2do pago total"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan laudo emitido por el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado con fecha 10 de mayo de 2012, respecto de la demanda laboral en contra del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, siendo condenado el Ayuntamiento a cubrir la cantidad observada por concepto de salarios vencidos del 08 de julio de 2009 al 10 de mayo de 2012, así como la reinstalación de la actora en el puesto de Obras Públicas, hechos que se corroboran a través de la copia certificada del convenio mencionado, que obra en expediente laboral, así como del acta de la comparecencia para el Cumplimiento parcial del Convenio y del Cumplimiento del Laudo, aunado al oficio suscrito por el Secretario General y Encargado de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento, mediante el cual informa al Encargado de la Hacienda Municipal de la reinstalación debidamente autorizada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2012 con lo cual se valida que los servidores públicos responsables ejercieron los recursos con motivo de dar cabal cumplimiento al laudo que se determinó en su contra, certificando con dicha resolución que el órgano jurisdiccional en comento, le reconoció la personalidad jurídica a la parte actora de para recibir los recursos públicos con motivo de la acción laboral ejercida. Por último, fue comprobado el cumplimiento del laudo, mediante auto de fecha 15 de febrero de 2013, correspondiente al expediente, en el cual se hace constar la recepción del importe, por parte de la demandante, entregado por el H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, otorgándose en el mismo acto el desistimiento de la parte actora, determinando la autoridad laboral cumplimentado el convenio celebrado entre las partes; documentación toda esta con la cual se acredita fehacientemente, tanto la relación laboral entre el ayuntamiento y la parte actora, así como la obligación por parte del Municipio de realizar la erogación, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de garantizar que los recursos ejercidos con motivo de dicho juicio fuesen reconocidos por la autoridad competente a efecto de que esta le tenga por cumplidas todas las prestaciones en favor del demandado,

con lo cual se tiene la certeza jurídica ante dicha instancia de que no existen prestaciones pendientes por reclamar; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 1112-02-15.- MES: FEBRERO. - FOLIO: 777 al 779.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Complemento pago de facturas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan el acta de ayuntamiento que corresponde a la sesión ordinaria número 8, celebrada el día 31 de diciembre de 2012, en la cual en su punto número seis, se aprueba la ejecución de estos trabajos y su erogación, acreditando fehacientemente que el gasto se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado. De igual manera se presentan las facturas expedidas por este proveedor mediante las cuales se da comprobación al pago de diversos servicios como son la renta de una motoconformadora, retroexcavadora, vibrocompactador y dos volteos, así como el suministro de 150 toneladas de cemento, los cuales fueron utilizados en la ejecución de la obra Empedrado zampeado de la calle Camino Real a San Diego, con lo cual, se advierte la correcta comprobación del gasto al certificar que los conceptos que se describen en dichos documentos son acorde a lo reportado, con la finalidad de acreditar el destino y aplicación del monto erogado, los sujetos auditados presentaron los elementos técnicos de la ejecución de la obra; aunado a lo anterior, es importante señalar, que se anexa el contrato de prestación de servicios, mediante el cual el Municipio renta a la persona mencionada la maquinaria señalada en los comprobantes observados, así como el suministro de los materiales al efecto reportados, corroborando la justificación del pago al existir el compromiso del ayuntamiento para realizar la erogación. En este sentido, es posible verificar la exactitud entre las cantidades pagadas y los trabajos ejecutados, así como el material suministrado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 112-02-15.-MES: FEBRERO. - FOLIO No. 1068 al 1071.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "A Cta. de factura 366"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan el acta de ayuntamiento que corresponde a la sesión ordinaria número 8, celebrada el día 31 de diciembre de 2012, en la cual en su punto número seis, se aprueba la ejecución de estos trabajos y su erogación, acreditando fehacientemente que el gasto se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado. De igual manera, se remite la factura expedida por este proveedor, mediante la cual se da comprobación al pago de suministro de 128 toneladas de cemento, los cuales fueron utilizados en la ejecución de la obra Empedrado zampeado de la calle

Camino Real a San Diego, con lo cual, se advierte la correcta comprobación del gasto al certificar que los conceptos que se describen en dichos documentos son acordes a lo reportado. Por otra parte, con la finalidad de acreditar el destino y aplicación del monto erogado, los sujetos auditados presentaron los elementos técnicos de la ejecución de la obra “Empedrado zampeado de la calle Camino Real a San Diego”, documentos que aunado a generadores de obra que dan soporte a los trabajos realizados y la documentación contenida en el expediente técnico de esta obra, cuyos trabajos fueron debidamente comprobados y justificados, certificando los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, permitiendo corroborar que los trabajos que integran los comprobantes observados efectivamente se ejecutaron; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 112-02-15.- MES: FEBRERO. - FOLIO No. 1072 al 1076.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago de las facturas números 442 y 445”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan el acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria número 10 celebrada con fecha 31 de diciembre de 2012, dentro de la cual en su punto seis, se aprobó la realización de la obra “...Remodelación de la Plaza de la Saucedá”, con lo que queda debidamente acreditado que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, de igual forma, fueron proporcionadas las cotizaciones, quedando así de manifiesto que la contratación se realizó tomando en consideración las mejores condiciones y precios, en beneficio del ayuntamiento, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado, certificando que en la aplicación del gasto se observó el principio economía en favor de las arcas públicas. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron el Estudio de Factibilidad Técnica Económica para la “Remodelación de la Plaza de la Saucedá”, en el que se realiza el análisis de origen del proyecto, así como un diagnóstico de la situación actual, descripción del proyecto y evaluación del mismo, tomando en consideración las inversiones, costos operativos y beneficios sociales que se tendrían con la ejecución de la obra, determinando así la viabilidad del proyecto, asimismo con la finalidad de cumplimentar los requerimientos realizados por este órgano técnico, presentaron el proyecto estratégico de la obra, así como el presupuesto de la misma y su correspondiente memoria fotográfica de la que se desprende la realización de los trabajos realizados en la misma así como su conclusión, en este sentido, es posible verificar la exactitud entre las cantidades pagadas y los trabajos ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: MARZO. - FOLIO No. 189 al 196.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Materiales de construcción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan el acta de Ayuntamiento número 4, de fecha 13 de noviembre de 2012, dentro de la cual en el punto cinco se autoriza “...Mejoramiento de espacio público, gimnasio al aire libre, juegos infantiles y rellenos en Cofradía de la Luz...Se pone a consideración del pleno la propuesta formulada y en votación económica fue, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, es importante se señalar, que el gasto realizado y amparado mediante las facturas, corresponde a la adquisición de materiales tales como cemento y cal, los cuales fueron utilizados en los trabajos de mejoramiento de espacio público, gimnasio al aire libre, juegos infantiles y rellenos en la Comunidad de Cofradía a la Luz, particularmente realizados en el Campo de Fútbol de la Localidad, sitio donde se aplicó en su totalidad el material descrito, consistiendo dichos trabajos en la construcción de un muro perimetral, 230 m<sup>3</sup> de muro de mampostería para los que se utilizaron 29 toneladas de cal y 11.6 toneladas de cemento, de igual forma, fue necesario el colado de castillos 69,3 m<sup>3</sup> 150kg/cm<sup>2</sup> para lo que se utilizó un total de 25.6 toneladas de cemento, señalando además que la compra principal fue realizada a la empresa, debido a que el proveedor fue el que ofreció mayores facilidades de pago, costos atractivos y el traslado del producto sin costo alguno hasta el sitio de los trabajos; afecto de soportar la correcta realización de los trabajos señalados en los cuales se suministraron los materiales observados, se remiten los elementos técnicos de la ejecución de la obra, consistentes en el presupuesto de la misma, a través del cual es posible verificar el costo total de la obra e importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes y precios, remitiendo además análisis de precios unitarios, memoria fotográfica y generadores de obra que dan soporte a los trabajos realizados, documentos que una vez analizados y llevando a cabo el cotejo de los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, es posible corroborar que el material pagado a través del comprobante materia de estudio, efectivamente se utilizó en los trabajos señalados. En este sentido, es posible verificar la exactitud entre las cantidades pagadas y los trabajos ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-03.- MES: MARZO. - FOLIO No. 2582 AL 2583.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Nóminas rec drenaje de la calle “La Matita” acceso colonia “La Rinconada” municipio de Cocula, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan el acta de ayuntamiento número 9, que contiene la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2013, en la cual en su punto nueve se aprobó realizar la obra “...empedrado zampeado de la calle La Matita en la Colonia La Rinconada...”, con lo cual, se valida que se autorizó el gasto en la liquidación de

dicha obra, misma que fue la que motivó el pago de la nómina al efecto observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, es importante señalar, que se remite el contrato de trabajo que determina los términos y condiciones pactadas por las partes, en este contexto y con la intención de soportar el correcto destino de los recursos en favor de los trabajadores contratados en la obra en estudio, se remiten las listas de raya del 14 al 19 de enero que ampara el pago total a los trabajadores, las cuales se encuentran debidamente firmadas y a las que anexan copia certificada de los contratos de cada uno de los trabajadores adjuntos a las identificaciones oficiales de cada uno de ellos, en este sentido es importante mencionar, que se remite el análisis de precios unitarios y explosión de insumos que contemplan el monto correspondiente a cada jornal de cada puesto, documentos que al valorarse en conjunto con las listas de raya corroboran que el pago fue realizado conforme los montos presupuestados, de forma exacta y justificada. Aunado a lo anterior, proporcionan los elementos técnicos que permiten justificar el pago de esta nómina al acreditar la realización de la obra, consistentes en memoria fotográfica, proyecto, planos y generadores que dan soporte a los trabajos realizados, con lo cual se corrobora que el monto pagado por su ejecución, efectivamente se utilizó en los conceptos señalados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1112-02-15.- MES: MARZO. - FOLIO No.2264 AL 2280.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Lista de personal que laboró del 18 al 23 de marzo de 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan el Contrato de prestación de servicios para Obra Pública por tiempo determinado, prestando sus servicios en el diseño, fabricación, colocación e instalación especializada de jardineras de media luna de fuentes de cantera, dentro de los trabajos realizados en la obra “Remodelación de plaza pública de la Comunidad de la Saucedá”, tal como se advierte de la lista de raya objeto de estudio, misma que se remite para efectos de validar su aplicación en razón del contrato antes referido, se advierte la ejecución de dichos trabajos a través de la memoria fotográfica proporcionada, así como la estimación de obra ejecutada por este concepto, acompañada de sus correspondientes números generadores, que se encuentran anexos al expediente técnico de la obra, certificando con esto que se ejecutaron los trabajos al efecto liquidados por concepto de mano de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-03.- MES: VARIOS. - FOLIO No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheques por concepto de “Pago a cuenta de las facturas 0330 y 0334”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan varias pólizas, corroborando la exactitud en la erogación, en este sentido al remitir los comprobantes antes referidos que soportan los gastos de las pólizas al efecto reportadas, se acredita la correcta comprobación del gasto, al certificar que los conceptos que se advierten en dichos documentos son acorde con lo reportado. Por otra parte, con la finalidad de justificar la adquisición con este proveedor, la entidad auditada remitió las cotizaciones, señalando dentro de la misma la opción de crédito y el traslado del material sin ningún costo; adjuntando a lo anterior el cuadro comparativo de las tres cotizaciones, de donde se desprende que el proveedor elegido resultó la mejor opción de compra para el ayuntamiento, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado, certificando que en la aplicación del gasto se observó el principio de economía en favor de las arcas públicas. Ahora bien, a fin de acreditar el destino del material adquirido la entidad auditada señala que este se utilizó en la ejecución de la obra Empedrado Zampeado de la calle La Matita, en la colonia La Rinconada de dicha Municipalidad, cuya ejecución fue autorizada por el ayuntamiento en sesión ordinaria de ayuntamiento número 9, celebrada con fecha 30 de enero de 2013, misma que se adjunta; anexando a su vez copia certificada del presupuesto que señala el costo total de la obra, así como el proyecto y planos de obra, los cuales contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, adjuntando los análisis de precios unitarios, explosión de insumos, generadores de obra y memoria fotográfica, documentos que aunado a los estudios de laboratorio realizados para la compactación, así como informe de resultados en concreto endurecido, es posible corroborar que el material pagado a través de los comprobantes materia de estudio, efectivamente se utilizó en los trabajos señalados. En este sentido, se concluye que con los elementos presentados es posible verificar la exactitud entre las cantidades pagadas y los trabajos ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 2117-01-0101.- MES: JULIO. - FOLIO No. 510 AL 513.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Descuentos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan oficio sin número de fecha 28 de julio del 2014, suscrito por el Encargado de la Hacienda Municipal, que no existe comprobante fiscal, ya que la erogación no corresponde a un pago realizado a la empresa mencionada, sino que se trata de una retención realizada a

los trabajadores, al fungir el Ayuntamiento como intermediario entre la empresa y los empleados, ya que ésta otorgó créditos a los mismos, en este sentido y a efecto de soportar su dicho se remite el convenio de Colaboración, mediante el cual la entidad auditada permite a la empresa la promoción y otorgamiento de financiamiento ya sea en efectivo o para la adquisición de bienes o cumplimiento de obligaciones, a las personas físicas que prestarán sus servicios personales y subordinados a favor de Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, para que una vez siendo otorgado el crédito y autorizado por los servidores públicos el ayuntamiento realizará las retenciones de las cantidades necesarias para liquidar, realizando posteriormente a favor de la financiera, la transferencia de los montos obtenidos por las retenciones efectuadas, quedando la entidad auditada libre de cualquier responsabilidad para con la empresa, motivo por el cual, se clarifican el origen de dichas erogaciones sin que sea procedente emitir comprobante al respecto ya que estos recursos son provenientes de las retenciones a los trabajadores; a efecto de soportar que la erogación reportada tiene su origen en el salario de los trabajos en razón de las retenciones al efecto realizadas se remite copia certificada de los recibos de nómina de los meses de abril a junio de 2013, de los empleados que contaban con este préstamo, con lo cual se demuestra que el monto erogado a favor de la financiera, efectivamente fue retenido a los empleados municipales para el pago de los créditos adquiridos por éstos con la empresa mencionada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.-CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: JULIO. - FOLIO No. 1477 AL 1482.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago por préstamo personal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan la justificación al acreditar la recuperación del importe observado que se aplicó a manera de préstamo, esto en razón de que se remiten cinco fichas de depósito emitidas por la Institución bancaria correspondientes a la cuenta a nombre del Municipio de Cocula, Jalisco, todas de fecha 28 de octubre de 2013; asimismo adjuntan copia certificada del estado de cuenta bancario a nombre del Municipio de Cocula, Jalisco; que desglosa los movimientos realizados durante el mes de octubre de 2013 y en donde se ven reflejados los depósitos hechos el día 28 de octubre de 2013, adjunto a la póliza de diario con cargo al banco y cancelación en deudores, en donde se registra el pago del préstamo y se anexa el auxiliar por cuentas de registro, del periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2013, encontrándose reflejado un saldo de \$ 0.00 en la cuenta, corroborando con lo anterior el pago total de la cantidad observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-02.- MES: AGOSTO. - FOLIO No. 384 al 387.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheques por concepto de "Pago"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan pólizas de cheques que son materia de observación. Dando soporte a lo anterior a través de los movimientos auxiliares del proveedor, en donde se reflejan estos movimientos; En este sentido, se advierte que el gasto realizado por la adquisición de los bienes mencionados quedó comprobado a través de las facturas expedidas a favor del municipio de Cocula, Jalisco, dichos comprobantes amparan: un equipo para patrulla, RAM 1500 ST 3.7L 4x2AUT, RAM 2500 CREWCABSLT 5.7L 4X2 P1, H100 BY DODGE VAN GASOLINA y conversión de ambulancia sobre H100 VAN MODELO 2012, certificando que el monto ejercido es parte integrante de la totalidad que se comprueba en dichas facturas, asimismo, se advierte que dicho gasto fue autorizado por el ayuntamiento mediante acta de sesión ordinaria número 8 de fecha 31 de diciembre de 2012, quedando de manifiesto que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron tres cotizaciones; desprendiéndose de estos documentos que la adjudicación se realizó considerando la mejor opción en cuanto a condiciones y precio en beneficio del ayuntamiento, con la intención de dar certeza a la adquisición al presentar las copias certificadas del registro en el patrimonio público municipal de estos bienes, con los cuales acredita fehacientemente que los mismos son propiedad del ayuntamiento, acreditando con ello la correcta aplicación del gasto, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-02.- MES: AGOSTO. - FOLIO No. 823 al 825.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Complemento de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de agosto 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan aclaración de la cual se desprende que el monto erogado corresponde al pago de listas de raya de personal eventual que no forma parte de la nómina de base del ayuntamiento, motivo por el cual se le entrega el recurso al Encargado de la Hacienda Municipal, para realizar dichos pagos; quedando debidamente soportado lo manifestado por el sujeto auditado, al proporcionar la documentación donde queda asentado dicho movimiento, consistente en la impresión de sistema contable de la póliza de cheque por concepto de complemento de nómina del 1 al 15 de agosto, en la que se registra la entrega al empleado, adjunto a la póliza de egresos, en la que se registra ya el pago del complemento de nómina, adjuntando a estos documentos, con la finalidad de acreditar estos movimientos, copia certificada de la lista de raya correspondiente al periodo del 1 al 15 de agosto de

2013, la cual se encuentra debidamente firmada por los trabajadores y ampara el monto erogado a través de la póliza de cheques observada, acreditando con lo anterior el destino y aplicación del monto entregado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-02.- MES: OCTUBRE. - FOLIO No. 1037 al 1039.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Complemento nómina primer quincena del mes de octubre 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan aclaración de la cual se desprende que el monto erogado corresponde al pago de listas de raya de personal eventual que no forma parte de la nómina de base del ayuntamiento, motivo por el cual se le entrega el recurso al Encargado de la Hacienda Municipal, para realizar dichos pagos; quedando debidamente soportado lo manifestado por el sujeto auditado, al proporcionar la documentación donde queda asentado dicho movimiento, consistente en la impresión de sistema contable de la póliza de cheque por concepto de complemento de nómina del 1 al 15 de agosto, en la que se registra la entrega al empleado, adjunto a la póliza de egresos, en la que se registra ya el pago del complemento de nómina, adjuntando a estos documentos, con la finalidad de acreditar estos movimientos, copia certificada de la lista de raya correspondiente al periodo del 1 al 15 de agosto de 2013, la cual se encuentra debidamente firmada por los trabajadores y ampara el monto erogado a través de la póliza de cheques observada, acreditando con lo anterior el destino y aplicación del monto entregado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-20.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO No. 997 al 1274.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Apoyo económico mediante programa apoyo a migrantes"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2013, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con las metas y objetivos del convenio que se autorizó suscribir, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, se remite el Convenio Específico de Colaboración y Participación para la Implementación y Operación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", con el objeto de conjuntar acciones para implementar la operación del Programa, a través de su participación en la ejecución de los proyectos, obras o acciones, en el caso particular con un fondo de apoyo para el Mejoramiento de la vivienda, siendo el Municipio la instancia ejecutora del citado proyecto; desprendiéndose que dicho Fondo beneficiaría a 53 hogares, así como la relación de las personas beneficiadas,

quedando de manifiesto el compromiso adquirido por el Municipio de administrar y ejecutar los recursos recibidos por el Gobierno de Estado, así como el proceso de selección de beneficiados, motivo por el cual se válida que la entrega de los recursos se aplicaron acorde a lo establecido en dicho convenio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE CAMINO A SAN DIEGO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado en la calle camino a San Diego, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica la diferencia volumétrica detectada para justificar el suministro del material; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INGRESO CARRETERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de ingreso carretero, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica la diferencia volumétrica detectada para justificar el suministro de los materiales señalados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LA PLAZA EN LA COMUNIDAD DE LA SAUCEDA, PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Remodelación de la plaza en la comunidad de La Saucedá, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica la diferencia volumétrica detectada para justificar el suministro del material señalado; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA “ADALBERTO DUMBO LÓPEZ”, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la unidad deportiva “Adalberto Dumbo López”, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente que acredita la ejecución de la obra, así como el Soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica la diferencia volumétrica detectada para justificar el suministro de los materiales señalados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA PROVIDENCIA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Providencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial por la aprobación de proyecto definitivo de urbanización, por lo que se acredita el debido cumplimiento por parte del desarrollador con el Ayuntamiento, así como pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y recibo oficial número, expedido por concepto de supervisión técnica del fraccionamiento, por último recibo oficial mediante el cual se acredita el cumplimiento en el pago del concepto de Aprovechamiento de la Infraestructura Básica Existente del fraccionamiento denominado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS DE LA ASCENCIÓN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villas De La Ascención”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada

del recibo oficial por el concepto de pago del dictamen de trazo, usos y destinos, por lo que se acredita el debido cumplimiento por parte del desarrollador con el Ayuntamiento, así como pago por concepto de pago complementario por autorización para urbanizar de uso habitacional densidad alta, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.